

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Primera

C/ General Castaños, 1 - 28004

33011840

NIG: 28.079.33.3-2010/0157785



(01) 30098058545

Procedimiento Ordinario 1141/2013 ORD 6ª

De: ASOCIACION DE INTERNAUTAS

PROCURADOR D./Dña. SOFIA PEREDA GIL

Contra: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

A U T O N° 821/2013

ILMO. SR. PRESIDENTE:

D./Dña. FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ TRISTAN

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D./Dña. FRANCISCO JAVIER CANABAL CONEJOS

D./Dña. Mª DEL MAR FERNÁNDEZ ROMO

En Madrid, a treinta de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por providencia de fecha 26 de julio 2013 se ha suspendido el señalamiento que para votación y fallo del presente recurso venía acordado para el día 29 de julio de las mismas.

Concedido traslado a las partes para que aleguen sobre la pérdida sobrevenida del presente recurso, han sido presentadas las mismas en las fechas de su razón.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO.- Vista la pretensión efectuada en esta Sede por la parte recurrente, la resolución recurrida, así como lo que fue interesado en vía administrativa y el suplico de la demanda, se produce la pérdida sobrevenida del presente recurso, dado que el conflicto de

interés ha cesado, desapareciendo así el objeto del recurso, sin que pueda considerarse ahora, como pretende la recurrente, que los presuntos efectos retroactivos que conllevaría la declaración de nulidad del acto impugnado puedan ser ahora declarados por la Sala. No se observa tampoco que dicho acto recurrido siga produciendo efectos jurídicos y económicos al actual. Todo ello en consonancia con la providencia de fecha 26 de julio de 2013.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente el/la Ilmo/Ilma. Sr/Sra. D./Dña. M^a DEL MAR FERNÁNDEZ ROMO.

LA SALA ACUERDA: Decretar el **ARCHIVO** del presente recurso contencioso-administrativo por la pérdida sobrevenida de objeto del mismo. Sin costas.

Firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección nº 2414-0000-93-1141-13 (Banesto, Sucursal c/ Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados en el encabezamiento de la presente resolución. Doy fe.